COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1340 DE 2023

JESUS EDUARDO RINCON SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en La Argentina (H), actuando en nombre y representación de **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en calidad de Director Territorial Huila (E), debidamente facultado según Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021 y Resolución No. 3684 del noviembre 24 de 2021 expedidas por el INVIAS, informa a **JELEN JOHANNA MARULANDA CASTAÑO I**dentificada con CC No. 42.142.580 de Pereira, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE OBRAS VIALES SAS** (**CYCOV S.A.S)** identificada con numero de NIT: 900.856.332-9, (en adelante la "contratista"); que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No**. IP-DT-HUI-001-2023**, cuyas especificaciones se señalan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con EL INVIAS al "**SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA VIA CODIGO 4301 TESALIA-TERUEL-PALERMO; SECTOR TESALIA PACARNI DEL PR 0+0000 AL PR 15+0000."**, de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.** - El plazo de ejecución es de TREINTA (30) días calendarios, contados a partir de la Orden de Inicio que se le imparta al respectivo contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**. - El valor del presente contrato se estima en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($57.732.263,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO EL IVA**. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. - El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al contratista el valor contenido en la aceptación de oferta, así: En una sola acta, refrendada por el Contratista y el Interventor o supervisor según el caso y el lleno de los requisitos legales.

Como requisito indispensable para cada pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; de igual manera, para cada pago deberá presentar factura la cual debe ser aprobada por el Supervisor del Contrato del INVIAS como requisito para el pago.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación. El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación deesta o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

Como requisito indispensable para cada pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de lasobligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; de igual manera, para cado pago deberá presentar factura o documento equivalente, los cuales deben ser aprobadas por el Supervisor del Contrato del INVIAS como requisito para cada pago.

El INVÍAS las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fechaen que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Institutosegún el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44223 del 06/03/2023 - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($57.732.263,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así: a) **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($48.514.507,00) MONEDA CORRIENTE**, para el pago del valor básico. b) **NUEVE MILLONES DOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($9.217.756,00) MONEDA CORRIENTE**, para el pago del IVA.

PARAGRAFO UNICO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44223 del 06/03/2023 expedido por elGrupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta corriente No. 00130453000100005134 expedido por la entidad financiera BANCO BBVA COLOMBIA, para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportado, adjuntando copia de la nueva certificación.

CLAUSULA SEPTIMA- SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA DEL CONTRATO: La supervisión y/o interventoría será ejercida por el Ing. Civil, adscrito al Área Técnica de la Dirección Territorial Huila del INVIAS, o por quien designe el director territorial, quien además de las obligaciones vigentes establecidas en la Ley, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas. 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato.6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007, por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y la Reglamentación interna del INSTITUTO.

CLAUSULA OCTAVA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez

por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) mesesmás, y en todo caso deberá mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del contrato.

b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

c) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

d) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: deberá contar con un seguro por valor de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. Esta póliza solamente se podrá pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la ofertay requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL CONTRATO. - Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte delmismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección.

CLAUSULA DECIMA: **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION**.

El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación dela Garantía Única y exigida.

Para constancia se firma en Neiva (H), a los ocho días (08) del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).



Firmado digitalmente por JESUS EDUARDO RINCON SILVA

JESUS EDUARDO RINCON SILVA
Director Territorial Huila (E).

Proyectó: Liliana B.F
Abogada DT- HUI